

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
02 DE OCTUBRE DE 2.024**

N° 48/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3016/24 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°9164/22, 9436/22, 10154/23, 10231/22, 1364/24 y 1676/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 5, Parcela 12 A, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°7190/00001, tramitado por expediente N° 9164/22, subsidio de \$120.474,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 77 A, Polígono 21-03, UF 589, Cuenta N°33855/02103, tramitado por expediente N° 9436/22, subsidio de \$109.813,52 (PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 77 A, Polígono 02-63, UF 353, Cuenta N°33855/00263, tramitado por expediente N° 10154/22, subsidio de \$109.813,52 (PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 29, Parcela 29, Cuenta N°17690/00000, tramitado por expediente N° 10231/22, subsidio de \$179.097,58 (PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección M, Manzana 22, Parcela 4, Cuenta N°27618/00000, tramitado por expediente N° 1364/24, subsidio de \$188.175,22 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 46, Parcela 27 A, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°21002/00001, tramitado por expediente N° 1676/24, subsidio de \$286.329,48 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0: fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3015/24 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8669/22, 9797/23 y 10712/23.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción V, Sección C, Manzana 163, Parcela 9, Cuenta 5869/00000, tramitado por expediente N° 8834/22, subsidio de \$624.194,04 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección S, Manzana 131, Parcela 34, Cuenta 37558/00000, tramitado por expediente N° 9364/22, subsidio de \$120.253,60 (PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 17, Parcela 1, Polígono 00-12, UF 24, Cuenta 37728/00012, tramitado por expediente N° 9435/22, subsidio de \$128.047,84 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3014/24 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 1362/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por el peticionante se encuadra en

lo estipulado por el punto IX del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024;
Que a fs. 27 del Expte. N° 1362/24, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para personas con imposibilidad de pago, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 del inmueble denominado catastralmente:

Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 142, Parcela 12, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 23470/00001, tramitado por expediente N° 1362/24, subsidio de \$108.300,40 (PESOS CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3013/24 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8017/22, 8020/22, 8835/22, 9029/22, 9225/22 y 1119/23;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que a fs. 36 del Expte. 8017/22, a fs. 49 del Expte. N° 8020/22, a fs. 36 del Expte. N° 8835/22, a fs. 44 del Expte. N° 9029/22, a fs. 60 del Expte. N° 9225/22 y a fs. 40 del Expte. N° 1119/23, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 77 a, Polígono 00-03, UF 3, Cuenta N° 33855/00003, tramitado por expediente N° 8017/22, subsidio de \$ 55.216,48 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 96, Parcela 10 A, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 22699/00001, tramitado por expediente N° 8020/22, subsidio de \$ 58.310,56 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 77 A, Polígono 05-30, UF 170, Cuenta N° 33855/00530, tramitado por expediente N° 8835/22, subsidio de \$ 55.216,48 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección F, Manzana 41, Parcela 11, Polígono 00-03, UF 3, Cuenta N° 20246/00003, tramitado por expediente N° 9029/22, subsidio de \$ 58.310,56 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL

TRESCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 1, Parcela 5, Polígono 02-04, UF 18, Cuenta N° 7072/00204, tramitado por expediente N° 9225/22, subsidio de \$ 69.643,66 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 8, Parcela 23, Cuenta N° 1689/00000, tramitado por expediente N° 1119/23, subsidio de \$ 96.383,44 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3012/24 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8239/22, 8361/22, 10091/22, 10223/22, 10378/22 y 62/23;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que a fs. 42 del Expte. N° 8239/22, a fs. 47 del Expte. N° 8361/22, a fs. 37 del Expte. N° 10091/22, a fs. 51 del Expte. N° 10223/22, a fs. 39 del Expte. N° 10378/22 y a fs. 45 del Expte. N° 62/23, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 6, Polígono 00-30, UF 28, Cuenta N° 37722/00030, tramitado por expediente N° 8239/22, subsidio de \$ 84.613,52 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 7 a, Polígono 01-03, UF 10, Cuenta N° 24441/00103, tramitado por expediente N° 8361/22, subsidio de \$ 158.356,50 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 11, Parcela 1, Polígono 02-25, UF 73, Cuenta N° 37727/00225, tramitado por expediente N° 10091/22, subsidio de \$ 83.100,40 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN CON CUARENTA CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 29, Parcela 10, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 25118/00002, tramitado por expediente N° 10223/22, subsidio de \$ 73.729,60 (PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 72, Parcela 5, Cuenta N° 11858/00000, tramitado por expediente N° 10378/22, subsidio de \$ 150.462,14 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 16, Parcela 1 B, Polígono 06-01, UF 38, Cuenta N° 1861/00601, tramitado por expediente N° 62/23, subsidio de \$ 139.385,42 (PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3011/24 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MUÑOZ PATRICIA VALERIA (CUIT: 27-27709873-9) del comercio sito en la calle AV. N, AVELLANEDA N° 5526 de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3705/19 se procedió a DEJAR SIN EFECTO EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE DECAIMIENTO N° 2961/16, EXCEPTUAR AL TITULAR DEL DECRETO N° 766/00 Y AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7943) CASA DE REGALOS EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio que giraba con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5516 de este Partido, a nombre de MUÑOZ PATRICIA VALERIA (CUIT: 27-27709873-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, e indica que la dirección correcta es AV. N. AVELLANEDA N° 5526;

Que el recurrente desiste de los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MUÑOZ PATRICIA VALERIA (CUIT: 27-27709873-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5526 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.

Artículo 2º: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2742900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19992

Artículo 4º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MUÑOZ PATRICIA VALERIA (CUIT: 27-27709873-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3008/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por AUTOSERVICIO TEO S.R.L. (CUIT: 30-70763110-0) del comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 2905 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11.801/2016 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación, debido a no contar con playa de estacionamiento para clientes y sector destinado para la carga y descarga de mercaderías, tal como lo establece la Ordenanza N° 9026/2006 en los puntos 4, 6.1.5. y 6.2.2;

Que por Decreto N° 3029/2023 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 2905 de este Partido, a nombre de AUTOSERVICIO TEO S.R.L. (CUIT: 30-70763110-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de AUTOSERVICIO TEO S.R.L. (CUIT: 30-70763110-0) sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 2905 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7003) AUTOSERVICIO.

Artículo 2°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1731000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12564

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AUTOSERVICIO TEO S.R.L. (CUIT: 30-70763110-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3007/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ASOCIACION CIVIL COLEGIO SAN MARCOS (SAINT MARK'S SCHOOL) (CUIT: 30-51674593-9) del comercio sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 2800 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23582 para una habilitación a nombre de ASOCIACION CIVIL COLEGIO SAN MARCOS (SAINT MARK'S SCHOOL) (CUIT: 30-51674593-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que además se hace presentación de un plan de trabajo de obra con las diferentes etapas de terminación referente a los vestuarios y que, por consecuencia, hasta su finalización se utilizarán los vestuarios y baños del Club Buenavista, el cual se encuentra bajo la administración de la firma SPQRTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5) sito en la calle Dr. Rene Favalaro N° 2555 frente al establecimiento de referencia;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ASOCIACION CIVIL COLEGIO SAN MARCOS (SAINT MARK'S SCHOOL) (CUIT: 30-51674593-9) sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 2800 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Ctas. N° 3022600000 - 3022700000 - 3893200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25529

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ASOCIACION CIVIL COLEGIO SAN MARCOS (SAINT MARK'S SCHOOL) (CUIT: 30-51674593-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con

la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo, FIGUEIRAS GABRIEL ALBERTO (CUIT: 20-16639635-3), en forma permanente; en caso que se produzca algún cambio al respecto, deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3006/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por VILLAR GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-24231637-2) del comercio sito en la calle URCOLA N° 3414 de este Partido, que gira con el rubro (6991) VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES RECUPERADOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.878/2020 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que por Decreto N° 3068/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle URCOLA N° 3414 de este Partido, a nombre de VILLAR GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-24231637-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de VILLAR GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-24231637-2) sito en la calle URCOLA N° 3414 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (6991) VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES RECUPERADOS.

Artículo 2°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier

momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 3275300000 - 3275400000 - 3275500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23577

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VILLAR GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-24231637-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3005/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de TRISCIANI GUSTAVO CESAR (CUIT: 20-23103387-5) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4140 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 16001/1990 se procedió a LEVANTAR LA CLAUSURA Y AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio a nombre de TRISCIANI JOSE LUIS (CUIT: 20-04587138-0), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4140 de este Partido, que funciona con el rubro (8356) PRODE Y LOTERÍA;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando el rubro (8356) PRODE Y LOTERÍA como (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21235 para la transferencia del comercio mencionado a favor de TRISCIANI GUSTAVO CESAR (CUIT: 20-23103387-5) se encuentra APROBADA;

Que mediante Decreto N° 3559/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presenta la constancia de habilitación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e indica que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de TRISCIANI JOSE LUIS (CUIT: 20-04587138-0) a favor de TRISCIANI GUSTAVO CESAR (CUIT: 20-23103387-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4140 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.

Artículo 2º: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2510600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1842

Artículo 3º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º: La presente Habilitación a nombre de TRISCIANI GUSTAVO CESAR (CUIT: 20-23103387-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3004/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MACIEL YAMILA NOEMI (CUIT: 27-33118200-7) del comercio sito en la calle F. CORDERO N° 2031 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24139 para una habilitación a nombre de MACIEL YAMILA NOEMI (CUIT: 27-33118200-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MACIEL YAMILA NOEMI (CUIT: 27-

33118200-7) sito en la calle F. CORDERO N° 2031 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1188600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25729

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MACIEL YAMILA NOEMI (CUIT: 27-33118200-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3003/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LEIRO MAKSIMOWICZ MARIA VICTORIA (CUIT: 27-45742793-5) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1645 (PLANTA BAJA) de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23583 para una habilitación a nombre de LEIRO MAKSIMOWICZ MARIA VICTORIA (CUIT: 27-45742793-5);

Que por Ordenanza N° 13635/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de LEIRO MAKSIMOWICZ MARIA VICTORIA (CUIT: 27-

45742793-5) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1645 (PLANTA BAJA) de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3840600002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25706

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de LEIRO MAKSIMOWICZ MARIA VICTORIA (CUIT: 27-45742793-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3002/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SUGLIANO CRISTIAN DAMIAN ANGEL (CUIT: 23-30365618-9) del comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1898 ESQUINA CALLAO N° 1240 de este Partido, que gira con el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11981/2017 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que por Decreto N° 2115/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1898 ESQUINA CALLAO N° 1240 de este Partido, a nombre de SUGLIANO CRISTIAN DAMIAN ANGEL (CUIT: 23-30365618-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SUGLIANO CRISTIAN DAMIAN ANGEL (CUIT: 23-30365618-9) sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1898 ESQUINA CALLAO N° 1240 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTOR.

Artículo 2°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3111900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21804

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SUGLIANO CRISTIAN DAMIAN ANGEL (CUIT: 23-30365618-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3001/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7558/22, 7654/22, 8240/22, 8498/22, 8521/22, 9226/22, 9736/22, 10089/22, 10225/22, 11026/22, 10476/22, 2706/23 y 4849/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que a fs. 40 del Expte. N° 7558/22, a fs. 42 del Expte. N° 7654/22, a fs. 63 del Expte. N° 8240/22, a fs. 45 del Expte. N° 8498/22, a fs. 42 del Expte. N° 8521/22, a fs. 35 del Expte. N° 9226/22, a fs. 42 del Expte. N° 9736/22, a fs. 44 del Expte. N° 10089/22, a fs. 40 del Expte. N° 10225/22, a fs. 46 del Expte. N° 10476/22, a fs. 37 del Expte. N° 11026/22, a fs. 37 del Expte. N° 2706/23 y a fs. 29 del Expte. N° 4849/24, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 7, Parcela 14, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 7233/00001, tramitado por expediente N° 7558/22, subsidio de \$ 158.331,58 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 12, Parcela 3 B, Polígono 03-03, UF 17, Cuenta N° 38996/00303, tramitado por expediente N° 7654/22, subsidio de \$ 139.974,70 (PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS);

Circunscripción III, Sección A, Manzana 8, Parcela 10 B, Polígono 04-02, UF 12, Cuenta N° 33230/00402, tramitado por expediente N° 8240/22, subsidio de \$ 160.590,18 (PESOS CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS);

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 16, Parcela 25 a, Polígono 02-07, UF 24, Cuenta N° 7494/00207, tramitado por expediente N° 8498/22, subsidio de \$ 270.760,42 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección C, Manzana 63, Parcela 7 aA, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 5383/00002, tramitado por expediente N° 8521/22, subsidio de \$ 196.618,32 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción IV, Sección H, Manzana 15, Parcela 16, Cuenta N° 14096/00000, tramitado por expediente N° 9226/22, subsidio de \$ 120.183,90 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 8, Parcela 18 C, Polígono 02-08, UF 20, Cuenta N° 37044/00208, tramitado por expediente N° 9736/22, subsidio de \$ 120.474,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección F, Quinta 10, Parcela 1 A, Polígono 04-34, UF 322, Cuenta N° 37329/00434, tramitado por expediente N° 10089/22, subsidio de \$ 130.496,02 (PESOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección B, Manzana 79, Parcela 21, Cuenta N° 5812/00000, tramitado por expediente N° 10225/22, subsidio de \$ 398.100,28 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 36, Parcela 11, Cuenta N° 19771/00000, tramitado por expediente N° 10476/22, subsidio de \$ 237.759,32 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección L, Manzana 71, Parcela 16, Cuenta N° 26203/00000, tramitado por expediente N° 11026/22, subsidio de \$ 138.561,92 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 11, Parcela 6 A, Polígono 03-02, UF 10, Cuenta N° 7336/00302, tramitado por expediente N° 2706/23, subsidio de \$ 139.810,46 (PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección B, Manzana 155, Parcela 13 C, Cuenta N° 6197/00000, tramitado por expediente N° 4849/24, subsidio de \$ 560.732,18 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3000/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud del Secretario de Gobierno y del Secretario de Privada y Coordinación con el fin de incorporar a la autorización a los agentes Municipales dependientes de sus Secretarías a conducir vehículos oficiales del Municipio, tipo automóvil o camioneta.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a dictar el acto administrativo correspondiente para incorporar a la autorización a los agentes mencionados, constando en las presentes actuaciones las licencias de conducir vigentes al día de la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR la incorporación de los agentes Municipales que a continuación se detallan a conducir vehículos oficiales del Municipio de San Fernando, tipo automóvil o camioneta:

3691	EDUARDO JOSE RODRIGUEZ	14.107.070
8905	PAOLA ROJAS	21.960.293
4485	CARLOS GUILLERMO LESCANO	21.462.651
4003	JUAN LUIS DIAZ	13.283.071
11391	DELLAMEA MATIAS EZEQUIEL	36.560.625

11404	MANUEL MAURICIO GASTON	36.915.817
11389	OSFALDO MANUEL GALVAN	35.424.001
9558	LOPEZ ARIEL RODRIGO	42.411.742

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, así como el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2999/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La nota obrante a fojas 2 llevada a cabo por el agente municipal Luís Alberto LEGNANI - Legajo Personal N° 2709, mediante la cual renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de octubre de 2024, conforme a la Ley 9650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el artículo 72, inciso "f", segundo párrafo de la Ley 14.656, por contar el agente con más de treinta años de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que, según informa la Delegada Previsional a fojas 7, el agente mencionado reviste en la Planta Permanente, Grupo D - Tramo 1 - de 45 horas semanales, cumpliendo funciones en la Dirección de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicitando seguidamente la confección del acto administrativo a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establecido por la Ley 9650, a partir del 1° de octubre de 2024.

Que el agente cuenta con más de 30 años de servicios, autorizando en consecuencia el pago de las seis mensualidades básicas conforme a lo establecido por el artículo 72, inciso "f", segundo párrafo de la Ley 14.656.

Que se otorgan las atribuciones por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria conforme a la Ley 9.650, al agente municipal Luís Alberto LEGNANI - M.I.N. 13.011.290 - Legajo Personal N° 2709, que reviste en el Grupo D - Tramo 1, con régimen laboral de 45 horas semanales, de la Planta Permanente del Presupuesto de Gastos Vigente, prestando funciones en el Área de Dirección de Cementerio y Sala Velatoria, de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1° de octubre de 2024.

Artículo 2°: HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el artículo 72, inciso "f", segundo párrafo de la Ley 14.656, al agente mencionado en el artículo primero.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero el presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2998/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama por el cual Tatiana Belén Alejandra PELOZO - M.I.N° 42.359.966 - Legajo 23047, da por culminada su beca al 19 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo en tal sentido.

Que se otorgan las atribuciones por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR POR CULMINADO al 19 de septiembre de 2024 el contrato de beca correspondiente a la beca Tatiana Belén Alejandra PELOZO - M.I.N° 42.359.966 - Legajo 23047, desempeñado en la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2997/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente, solicita la modificación de importe de destajo correspondiente al personal que más abajo se detalla, quienes pasan a cumplir funciones como Coordinadoras en los Jardines Maternales Municipales Barrios Unidos y Nuestra Sra. de la Guardia, respectivamente.- El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a implementar las modificaciones pertinentes.- La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el destajo correspondiente a Agustina PUY - Legajo 11382, quien pasará a cumplir funciones como Coordinadora en el Jardín Maternal Municipal Barrios Unidos, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.024, pasando a percibir un destajo mensual de \$ 733.567,30.- (pesos setecientos treinta y tres mil quinientos sesenta y siete con treinta centavos).-

Artículo 2°.- MODIFICAR el destajo correspondiente a Pamela RUIZ DIAZ - Legajo 11616, quien pasará a cumplir funciones como Coordinadora en el Jardín Maternal Municipal Nuestra Señora de la Guardia, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.024, pasando a percibir un destajo mensual de \$ 561.673,85.- (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con ochenta y cinco centavos).-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes nombradas en los artículos que anteceden, de la presente modificación de destajos y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2996/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Privada y Coordinación solicita que se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 19.

Que se tiene en cuenta la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se otorgan atribuciones por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación de Jonatan David BEKER - M.I.N. 36.915.394, producida por Decreto 2835/24 de fecha 19 de septiembre de 2024, por no haber tomado el cargo para el que fue designado.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2995/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista.

Que se tiene en cuenta la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se otorgan atribuciones por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: **RENOVAR** los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

ABUD, Zoé Agustina - DNI N° 47.232.167 - Legajo personal N° 12.168

ALTAMIRANO, Juan Alejandro - DNI N° 43.043.594 - Legajo personal N° 12.210

PATINO, Lautaro Tomás - DNI N° 40.948.341 - Legajo personal N° 10.865

ROMERO, Nicolás Ramón - DNI N° 28.685.394 - Legajo personal N° 11.850

SILVA, Oriana - DNI N° 43.092.983 - Legajo personal N° 12.104

ZANARDI, Valeria Lorena - DNI N° 23.665.050 - Legajo personal N° 11.748

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente renovación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2994/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11260-M-2023, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que en el inmueble de referencia se encuentran dos comercios, ocupando el 16% (dieciséis por ciento) de la superficie total, por una Academia profesional cuya superficie es de 116 m² en la planta alta y una Óptica en planta baja, ocupando 35 m².

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 84% (ochenta y cuatro por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: **OTORGAR** un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, por un importe de \$2.898.522,04 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON CUATRO CENTAVOS), equivalente al 84% (ochenta y cuatro por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 31, Parcela 18A, identificado con Cuenta N° 691/00000.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: **APROBAR** el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: **NOTIFICAR** a la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°: **REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección

General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2993/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 8653-M-2023, iniciado por la entidad COOPERATIVA BARRIO MEJORAL, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad COOPERATIVA BARRIO MEJORAL, por un importe de \$451.611,52 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción 7, Sección E, Manzana 28, Parcela 30, identificado con Cuenta N° 17659/00000.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la entidad COOPERATIVA BARRIO MEJORAL de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2992/24 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por NETTUNO GLADYS EMILCE, con fecha NOVIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1223 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 342/13 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA, VENTA DE CARTERAS Y GUANTES, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1223 de este Partido, propiedad de NETTUNO GLADYS EMILCE.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma.”

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1223 de este Partido, propiedad de NETTUNO GLADYS EMILCE, al mes de NOVIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2991/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LAINO SILVIA MABEL, con fecha DICIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle CARLOS PELLEGRINI N° 2111 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1457/14 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO, PAGO FÁCIL, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI N° 2111 de este Partido, propiedad de LAINO SILVIA MABEL.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma.”

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CARLOS PELLEGRINI N° 2111 de este Partido, propiedad de LAINO SILVIA MABEL, al mes de NOVIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2990/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 8699-M-2023, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL PLUMBARIOLA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio a la ASOCIACIÓN CULTURAL PLUMBARIOLA, por un importe de \$18.855.152,16 - (PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Fracción 01, Parcela 1, identificado con Cuenta N.º 37148/00000.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL PLUMBARIOLA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2989/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ORTIZ YANINA HAYDEE (CUIT: 27-34889019-6) del comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1178 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23962 para una habilitación a nombre de ORTIZ YANINA HAYDEE (CUIT: 27-34889019-6);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de ORTIZ YANINA HAYDEE (CUIT: 27-34889019-6) sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1178 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3816200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25705

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de ORTIZ YANINA HAYDEE (CUIT: 27-34889019-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 6 personas en el establecimiento, 1 empleado y 5 clientes, de acuerdo a lo informado por el inspector actuante en el protocolo de verificación que obra a fojas 35-45, pudiendo este ser modificado de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2988/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por BRAVO GUSTAVO ADOLFO (CUIT: 20-28983658-7) del comercio sito en la calle FRAY J. STA. MARÍA DE ORO N° 1923 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23912 para una habilitación a nombre de BRAVO GUSTAVO ADOLFO (CUIT: 20-28983658-7);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BRAVO GUSTAVO ADOLFO (CUIT: 20-28983658-7) sito en la calle FRAY J. STA. MARÍA DE ORO N° 1923 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1046800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25712

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular BRAVO GUSTAVO

ADOLFO (CUIT: 20-28983658-7) a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2987/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por PAVONI VIVIANA MARIELA (CUIT: 27-25775874-0) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2891 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24104 para una habilitación a nombre de PAVONI VIVIANA MARIELA (CUIT: 27-25775874-0);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PAVONI VIVIANA MARIELA (CUIT: 27-25775874-0) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2891 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2º: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2444800003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25735

Artículo 4º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PAVONI VIVIANA MARIELA (CUIT: 27-25775874-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina

Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2986/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CORVALÁN DIEGO PABLO (CUIT: 23-28189636-9) del comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 1250 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23995 para una habilitación a nombre de CORVALÁN DIEGO PABLO (CUIT: 23-28189636-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de CORVALÁN DIEGO PABLO (CUIT: 23-28189636-9) sito en la calle GRAL. PINTO N° 1250 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3593700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25717

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de CORVALÁN DIEGO PABLO (CUIT: 23-28189636-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2985/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MORALES GUSTAVO EUGENIO (CUIT: 23-39156527-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4753 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23981 para una habilitación a nombre de MORALES GUSTAVO

EUGENIO (CUIT: 23-39156527-9);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MORALES GUSTAVO EUGENIO (CUIT: 23-39156527-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4753 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2598900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25702

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MORALES GUSTAVO EUGENIO (CUIT: 23-39156527-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2984/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HIJ232, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4951-M-2024, presentada por el Sr. Emanuel Bernardo Castro, con domicilio en la calle Necochea N° 1571, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HIJ232, resultando titular del mismo la Sra. Ruth Daniela Leiva;
Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/08/2026, de Castro D'Angelo Iván, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 05;
Que a Fs. 10, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;
Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente a junio del año 2025."

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2024 hasta el mes de JUNIO de 2025 al vehículo patente N° HIJ232, propiedad de la Sra. Ruth Daniela Leiva.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2983/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LHJ427, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 6242-M-2024, presentada por el Sr. Matías Hernán Rodríguez en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 843, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 07/2029, de Carolina Soledad Barchiesi, conviviente del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 08/09;

Que a Fs. 06 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LHJ427, resultando titular del mismo el Sr. Matías Hernán Rodríguez;

Que a Fs. 12, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente a junio del año 2025."

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2024 hasta el mes de JUNIO de 2025 al vehículo patente N° LHJ427, propiedad del Sr. Matías Hernán Rodríguez.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2982/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NHQ957, obrante a Fs. 01 del Expediente 6346-M-2024, presentada por el Sr. Vicente Ernesto Turri, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la Avda. Avellaneda N° 3551, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NHQ957, resultando titular del mismo el Sr. Vicente Ernesto Turri;

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 25/03/2026, de Antonella Stefania Turri, hija del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 04;

Que a Fs. 08, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente a junio del año 2025.”

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2024 hasta el mes de JUNIO de 2025 al vehículo patente N° NHQ957, propiedad del Sr. Vicente Ernesto Turri.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2981/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NHW424, obrante a Fs. 01 del Expediente 6383-M-2024, presentada por el Sr. Carlos Alberto Mónaco, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Guido Spano N° 1920, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NHW424, resultando titular del mismo el Sr. Carlos Alberto Mónaco;

Que a Fs. 05, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 28/02/2028, de Carlos Alberto Mónaco, titular del vehículo;

Que a Fs. 14, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente a junio del año 2025.”

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2024 hasta el mes de JUNIO de 2025 al vehículo patente N° NHW424, propiedad del Sr. Carlos Alberto Mónaco.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2980/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MON131, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4181-M-2024, presentada por el Sr. Hugo Enrique Giudici, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Italia N° 2039, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MON131, resultando titular del mismo el Sr. Hugo Enrique Giudici;

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/12/2029, de Hugo Enrique Giudici, titular del vehículo;

Que a Fs. 09, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente a abril del año 2025.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2024, hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° MON131, propiedad del Sr. Hugo Enrique Giudici.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2979/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BRITZ ALBA CELESTE, con fecha de ENERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1140 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 648/2023 se autorizó el anexo del rubro (9999) FABRICACIÓN DE ALFAJORES a un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1140 de este Partido, propiedad de BRITZ ALBA CELESTE;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1140 de este Partido, propiedad de BRITZ ALBA CELESTE, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2978/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MARCOLONGO FLAVIO DANIEL (en carácter de socio gerente), con fecha de JUNIO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4055/61 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3071/18 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (9091) DEPOSITO ESPECIAL, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4055/61 de este Partido, propiedad de MARCOLONGO Y GUARISO S.H;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4055/61 de este Partido, propiedad de MARCOLONGO Y GUARISO S.H, al mes de JUNIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2977/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a Fs. 2 a Fs. 3, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 19 del Expediente N° 8579/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de herramientas para realizar las tareas diarias, así como también las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigentes por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
--------------	--------------	-----	--------	-------------	---------

1.1.1.01.25.000	01.	110	4.3.7.	Equipo de oficina y muebles	10.000.000,00
TOTAL FF 110					10.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					10.000.000,00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.2.3.	Confecciones textiles	5.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.4.3.	Artículos de caucho	1.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.5.6.	Combustibles lubricantes	1.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.6.5.	Cemento, cal y yeso	3.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.7.1.	Productos ferrosos	2.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.7.4.	Estructuras metálicas acabadas	30.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.7.9.	Otros	1.500.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.9.6.	Repuestos y accesorios	50.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.3.2.	Mantenimiento y reparación de vehículos	10.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	4.3.8.	Herramientas y repuestos mayores	5.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	4.3.9.	Equipos varios	4.561.388,00
1.1.1.01.25.000	16.03.	110	2.1.4.	Productos agroforestales	15.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.03.	110	3.3.5.	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	8.000.000,00
TOTAL FF 110					136.061.388,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					136.061.388,00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las creaciones dispuestas en el Artículo 1° y las ampliaciones del Artículo 2°, serán tomados de economías producidas en las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.02	110	3.8.4.	Multas, recargos y gastos judiciales	146.061.388,00
TOTAL FF 110					146.061.388,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					146.061.388,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado público, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2976/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana, a Fs. 2 a Fs. 3, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 15 del Expediente N° 8059/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de repuestos y accesorios, así como también, los servicios de reparación, mantenimiento y gomería para todos los vehículos del área; además, la adquisición de herramientas para su utilización en las tareas diarias de las Áreas Operativa, Barrido y Taller mecánico; asimismo, las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigentes por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
--------------	--------------	-----	--------	-------------	---------

1110124000	01	110	2.7.5	Herramientas menores	\$ 2.500.000,00
1110124000	01	110	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 45.000.000,00
1110124000	01	110	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 50.000.000,00
1110124000	01	110	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 1.000.000,00
1110124000	01	110	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$44.481.677,93
TOTAL FF 110					\$ 142.981.677,93
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 142.981.677,93

Artículo 2º: Los fondos necesarios para las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º, serán tomados de economía producidas en las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	01	110	2.5.4	Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 350.000,00
1110124000	01	110	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 2.000.000,00
1110124000	01	110	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 1.000.000,00
1110124000	01	110	4.3.9	Equipos varios	\$ 6.000.000,00
1110124000	19.02	110	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 8.350.000,00
1110112000	92	110	7.1.2	Amortiz. deuda interna a corto plazo - deuda flotante	\$ 125.281.677,93
TOTAL FF 110					\$ 142.981.677,93
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 142.981.677,93

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2975/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita, a fojas 14, la designación de personal destajista para desempeñar tareas como Auxiliar de Profesor en el Polideportivo N° 1, dependiente de la mencionada Secretaría.

Que a fojas 16, el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la postulante ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTA.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal, obrante a fojas 17, solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

Que se tiene en cuenta la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires son pertinentes en este caso.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Fernanda SORIANO - M.I.N. 41.234.191, con un destajo mensual de \$128.000,50 (pesos ciento veintiocho mil con cincuenta centavos), con un régimen de 5 horas y 30 minutos semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñar tareas como Auxiliar de Profesor en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero sobre su designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2974/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente requiere, a fojas 2, la extensión de la carga horaria del Agente Municipal Jorge Alfredo MAHFOUD - Legajo Personal N° 7545, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Administración de Personal solicita, a fojas 4, el dictado del acto administrativo en tal sentido.

Que se tiene en cuenta la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 son pertinentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: INCREMENTAR a 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, la carga laboral del Agente Municipal Jorge Alfredo MAHFOUD - M.J.N. 17.309.892 - Legajo Personal N° 3475, de la Planta Permanente, quien cumple funciones en el Área de Fiscalización Sanitaria, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente incremento horario y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2973/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes requiere modificar el destajo del agente municipal Rodrigo LEGARIA - M.I.N. 31.623.595 - Legajo Personal 12059, quien incrementa su carga horaria a 6 ½ (seis horas y media) semanales, pasando a percibir un destajo mensual de \$158.273,79 (pesos ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con setenta y nueve centavos), cumpliendo funciones como Profesor de Natación en el Polideportivo N° 5.

Que el Área de Administración de Personal solicita que se dicte el acto administrativo pertinente.

Que se tiene en cuenta la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 son pertinentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, el monto mensual de destajo del agente municipal Rodrigo LEGARIA - M.I.N. 31.623.595 - Legajo Personal 12059, quien incrementa su carga horaria a 6 ½ (seis horas y media) horas semanales, pasando a percibir un destajo mensual de \$158.273,79 (pesos ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con setenta y nueve centavos), cumpliendo funciones como Profesor de Natación en el Polideportivo N° 5, en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación de destajo y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2972/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes requiere modificar el destajo de la agente municipal Quimey Agustina VERA - M.I.N. 40.884.719 - Legajo Personal 12249, quien incrementa su carga horaria a 25 (veinticinco) horas semanales, pasando a percibir un destajo mensual de \$660.523,48 (pesos seiscientos sesenta mil quinientos veintitrés con cuarenta y ocho centavos), cumpliendo funciones como Auxiliar Médica en el Polideportivo N° 2.

Que el Área de Administración de Personal solicita que se dicte el acto administrativo pertinente.

Que se tiene en cuenta la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 son pertinentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, el monto mensual de destajo de la agente municipal Quimey Agustina VERA - M.I.N. 40.884.719 - Legajo Personal 12249, quien incrementa su carga horaria a 25 (veinticinco) horas semanales, pasando a percibir un destajo mensual de \$660.523,48 (pesos seiscientos sesenta mil quinientos veintitrés con cuarenta y ocho centavos), cumpliendo funciones como Auxiliar Médica en el Polideportivo N° 2, en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación de destajo y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2971/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente por el servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento y corte de césped en establecimientos educativos municipales por un período de 5 meses, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA, por un monto total de \$8.125.000,00 (pesos ocho millones ciento veinticinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2970/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente por el servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento y corte de césped en establecimientos educativos provinciales del distrito por un período de 5 meses, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA por un monto total de \$8.125.000,00 (pesos ocho millones ciento veinticinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2969/24 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con la adquisición de una plancha para colocar en la grúa, correspondiente a la Secretaría de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 30 de septiembre de 2024 contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ELECTROMETALÚRGICA CHAPARRO SRL para la Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de una plancha para colocar en la grúa a la firma ELECTROMETALÚRGICA CHAPARRO SRL por un monto total de \$35.400.000,00 (pesos treinta y cinco millones cuatrocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2873/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 21 de octubre de 2024 con el fin de proceder a la contratación del servicio de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS” perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-8185, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS es refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada; una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2716/24 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 2023-M-1800, relacionado con la obra “PAVIMENTACIÓN AV. PERÓN ENTRE QUINTANA Y COLÓN” - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que mediante el llamado a Licitación Pública N° 15/2023, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública convocó a la realización de la obra “PAVIMENTACIÓN AV. PERÓN ENTRE QUINTANA Y COLÓN”, autorizándose el mencionado llamado mediante el decreto 408/23 de fecha 1° de marzo de 2023;

Que mediante Decreto N° 752/23 de fecha 31 de marzo de 2023 se procedió a adjudicar la obra “PAVIMENTACIÓN AV. PERÓN ENTRE QUINTANA Y COLÓN” a la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente ventajosa para los intereses de la comuna;

Que la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. expone que, en el marco de las condiciones inestables de mercado, se han producido aumentos desmesurados de costos en mercadería, materiales y mano de obra, lo cual es un hecho ajeno a la contratista;

Que, asimismo, la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. expone que los aumentos de costos y el desabastecimiento de materias primas se traducen en la imposibilidad de mantener la ecuación económico-financiera de la obra que permita avanzar con la misma;

Que, así mismo, se ha producido un desequilibrio económico y financiero desde la suscripción del contrato y, en el marco de los desfasajes de la economía actual, no resulta razonable dar continuidad al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la rescisión contractual de la obra “PAVIMENTACIÓN AV. PERÓN ENTRE QUINTANA Y COLÓN” adjudicada mediante decreto 752/23, efectuada por la empresa CYE CONSTRUCCIONES S.A.

ARTÍCULO 2°: Intimar a la rescindente a restituir el saldo de ciento ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y tres con 13/100 (\$189.885.153,13) en concepto de saldo remanente de anticipo financiero y deducción de certificados de obra 1, 2, 3, 4, 5 y 6, bajo apercibimiento de ley.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será mandado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento las áreas pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2863/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CRIMELLA SEBASTIAN (en carácter de socio de la sociedad), con fecha de abril de 2024, referente al comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2301 esquina Gandolfo N° 1106/18/22 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 353/23 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7281) TAPICERÍA Y AFINES, sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2301 esquina Gandolfo N° 1106/18/22 de este Partido, propiedad de LELOY S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2301 esquina Gandolfo N° 1106/18/22 de este Partido, propiedad de LELOY S.R.L. a partir del mes de abril de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2864/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LEONELLI RENATO VICENTE, con fecha de junio de 2024, referente al comercio sito en la calle Gandolfo N° 2924 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 385/06 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (8641) RADIO, sito en la calle Gandolfo N° 2924 de este Partido, propiedad de LEONELLI RENATO VICENTE;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Gandolfo N° 2924 de este Partido, propiedad de LEONELLI RENATO VICENTE, a partir del mes de junio de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2881/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PEREZ TABARES LUNA ABRIL, con fecha de marzo de 2024, referente al comercio sito en la calle Carlos Casares N° 4188 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1474/22 se procedió a DAR POR HABILITADO, AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA Y DEJAR SIN EFECTO LA SOLICITUD DE ANEXO DE RUBRO a un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, sito en la calle Carlos Casares N° 4188 de este Partido, propiedad de PEREZ TABARES LUNA ABRIL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle Carlos Casares N° 4188 de este Partido, propiedad de PEREZ TABARES LUNA ABRIL, a partir del mes de marzo de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2882/24 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GIRALDI MIGUEL LUIS (en carácter de gestor), con fecha de julio de 2024, referente al comercio sito en la calle Sobremonte N° 2123 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1679/21 se procedió a **HABILITAR** un comercio con los rubros (7011) **DESPENSA Y FIAMBRETERÍA** y (7031) **FRUTERÍA Y VERDULERÍA**, sito en la calle Sobremonte N° 2123 de este Partido, propiedad de FLORES UÑO JUAN MIGUEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de julio de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle Sobremonte N° 2123 de este Partido, propiedad de FLORES UÑO JUAN MIGUEL, a partir del mes de julio de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2921/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MENDIETA NATALIA PAOLA, con fecha de diciembre de 2023, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 2610 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1804/18 se procedió a **HABILITAR** un comercio con los rubros (7111) **VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR** y (7945) **FERIA AMERICANA**, sito en la calle Av. Avellaneda N° 2610 de este Partido, propiedad de MENDIETA NATALIA PAOLA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 2610 de este Partido, propiedad de MENDIETA NATALIA PAOLA, a partir del mes de diciembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2922/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LEUVANDOUSKI NORMA NELIDA, con fecha de abril de 2024, referente al comercio sito en la calle Pocitos N° 2256 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1761/15 se procedió a AUTORIZAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, EL CAMBIO DE RUBRO a un comercio por el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle Pocitos N° 2256 de este Partido, propiedad de LEUVANDOUSKI NORMA NELIDA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22º, Título II - Capítulo III art. 114º y Título I Capítulo X art. 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Pocitos N° 2256 de este Partido, propiedad de LEUVANDOUSKI NORMA NELIDA, a partir del mes de abril de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2936/24 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GIGLIOTTI MARÍA DIVINA (en carácter de socia de la sociedad), con fecha de mayo de 2024, referente al comercio sito en la calle Pellegrini Carlos N° 2269 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1507/11 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (8311) HOTEL PENSIÓN, sito en la calle Pellegrini Carlos N° 2269 de este Partido, propiedad de GIGLIOTTI MARÍA Y FIORENZA TERESA S.H.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22º, Título II - Capítulo III art. 114º y Título I Capítulo X art. 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle Pellegrini Carlos N° 2269 de este Partido, propiedad de GIGLIOTTI MARÍA Y FIORENZA TERESA S.H., al mes de abril de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2937/24 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por **POZZI RODOLFO ESTEBAN**, con fecha de junio de 2024, referente al comercio sito en la calle Santamarina N° 1183 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2073/23 se procedió a **PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** de un comercio con el rubro (7111) **VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR**, sito en la calle Santamarina N° 1183 de este Partido, propiedad de **POZZI RODOLFO ESTEBAN**;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle Santamarina N° 1183 de este Partido, propiedad de **POZZI RODOLFO ESTEBAN**, al mes de junio de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2944/24 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por **LORDA ENRIQUE** (en carácter de autorizado), con fecha **ENERO DE 2024**, referente al comercio sito en la calle **BELGRANO N° 2143** de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2505/18 se procedió a **MODIFICAR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 491/18** del comercio que gira con el rubro (8306) **EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES**, sito en la calle **BELGRANO N° 2143** de este Partido, propiedad de **SANCHEZ ORTIZ NORBERTO OMAR**;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de **DICIEMBRE DE 2023**, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BELGRANO N° 2143 de este Partido, propiedad de SANCHEZ ORTIZ NORBERTO OMAR, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2945/24 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RIVERA CRISTINA MARIEL, con fecha de junio de 2024, referente al comercio sito en la calle Beruti N° 89 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 45/18 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PRECARIA por Ordenanza N° 6902/98 a un comercio con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle Beruti N° 89 de este Partido, propiedad de RIVERA CRISTINA MARIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Beruti N° 89 de este Partido, propiedad de RIVERA CRISTINA MARIEL, al mes de junio de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2968/24 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por POLICASTRO JOSE MIGUEL, con fecha de mayo de 2024, referente al comercio sito en la calle 9 de Julio N° 1616 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 807/24 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS (7261) SANTERÍA, (7943) CASA DE REGALOS y BAJA DE RUBRO (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO, OFICINA REMIS, al comercio sito en la calle 9 de Julio N° 1616 de este Partido, propiedad de POLICASTRO JOSE MIGUEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e

Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 9 de Julio N° 1616 de este Partido, propiedad de POLICASTRO JOSE MIGUEL, al mes de abril de 2024, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2824/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:
El informe del inspector actuante, que verifica el cese de actividad del establecimiento ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4119 de este Partido, propiedad de CORONEL AYHELEN DE LOS ANGELES, al mes de marzo de 2024;
Y CONSIDERANDO:
Que por DECRETO N° 1708/23 se procedió a habilitar un establecimiento con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4119 de este Partido, propiedad de CORONEL AYHELEN DE LOS ANGELES;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2024;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1º: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4119 de este Partido, propiedad de CORONEL AYHELEN DE LOS ANGELES, al mes de marzo de 2024, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2838/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:
La solicitud de baja presentada por CHUQUIZUTA CRUZ PABLO, con fecha agosto de 2023, referente al comercio ubicado en la calle AV. PERON N° 2842 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1019/23 se procedió a habilitar un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7251) BAZAR Y MENAJE, y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. PERON N° 2842 de este Partido, propiedad de CHUQUIZUTA CRUZ PABLO;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e

Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PERON N° 2842 de este Partido, propiedad de CHUQUIZUTA CRUZ PABLO, al mes de agosto de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2837/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IZW085, obrante a Fs. 21 del Expediente N° 6466-M-2023, presentada por la Sra. ROMINA DE LOS ÁNGELES HOYOS, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Azcurrain N° 3079, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 22 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IZW085, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 29, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 18/01/2028, de Mirta Mercedes Hoyos, madre de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 23;

Que a Fs. 34, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 36, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente año hasta junio de 2025.";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de julio de 2024 hasta el mes de junio de 2025, al vehículo patente N° IZW085, propiedad de la Sra. ROMINA DE LOS ÁNGELES HOYOS.

Artículo 2º: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 119º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º: Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34º Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. ROMINA DE LOS ÁNGELES HOYOS de lo resuelto.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º: Registrar, publicar, comunicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2809/24 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ROSSI ALDANA GABRIELA, con fecha DICIEMBRE de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3085 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 68/18 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO Y AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8303) CAFETERÍA, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3085 de este Partido, propiedad de ROSSI ALDANA GABRIELA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE de 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3085 de este Partido, propiedad de ROSSI ALDANA GABRIELA, al mes de DICIEMBRE de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2808/24 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GEU252, obrante a Fs. 102 del Expediente N° 5933-M-2018, presentada por la Sra. Castro Alicia Beatriz, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 103 del expediente de marras, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GEU252, a nombre de PEDRO PEREZ, N° de CUIL 20-14018342-4, con domicilio en la calle URCOLA N° 2277 de la Localidad de Virreyes, Partido de San Fernando;

Que a Fs. 106 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/09/2032, de PEDRO PEREZ, titular del vehículo;

Que a Fs. 109 el Área de Descentralización Tributaria ha informado que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que correspondería acceder a lo solicitado, desde el mes de julio del año 2024 hasta el mes de junio de 2025;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JULIO de 2024 y hasta el mes de JUNIO de 2025, al vehículo patente N° GEU252, propiedad del Sr. PEDRO PEREZ.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procederá a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía interino.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2804/24 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LUNA JOSE JORGE, con fecha MAYO DE 2024, referente al comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3133 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2132/23 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7342) VENTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3133 de este Partido, propiedad de LUNA JOSE JORGE;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2024, según la fecha de presentación de la

solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3133 de este Partido, propiedad de LUNA JOSE JORGE al mes de MAYO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2803/24 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ASCIONE IVO SIMON, con fecha DICIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5810 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2031/22 se procedió a **HABILITAR** un comercio con el rubro (7081) HELADERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5810 de este Partido, propiedad de ASCIONE IVO SIMON;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5810 de este Partido, propiedad de ASCIONE IVO SIMON al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2799/24 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DÍAZ RODRIGO TOMÁS, con fecha MAYO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2327 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3296/17 se procedió a **HABILITAR** un comercio con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2327 de este Partido, propiedad de DÍAZ RODRIGO TOMÁS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se

manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2327 de este Partido, propiedad de DÍAZ RODRIGO TOMÁS, al mes de ABRIL DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2798/24 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CORREA FERNANDO NICOLÁS, con fecha JUNIO DE 2024, referente al comercio sito en la calle RUCCI N° 2139 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1037/23 se procedió a EXCEPTUAR Y AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de un comercio con el rubro (8302) BAR CERVECERÍA, ubicado en la calle RUCCI N° 2139 de este Partido, propiedad de CORREA FERNANDO NICOLÁS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle RUCCI N° 2139 de este Partido, propiedad de CORREA FERNANDO NICOLÁS, al mes de JUNIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2792/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CHOQUE OCAÑA GUSTAVO, con fecha ABRIL DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2202 LOCAL 2 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3736/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL y (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS, ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2202 LOCAL 2 de este Partido, propiedad de CHOQUE OCAÑA GUSTAVO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se

manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2202 LOCAL 2 de este Partido, propiedad de CHOQUE OCAÑA GUSTAVO, al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2769/24 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LONCRINI LUIS ANGEL, en carácter de presidente de la sociedad, con fecha ENERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 1600 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2307/10 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO a un comercio con los rubros (8943) COMISIONISTA NAVAL y (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAUTICOS, sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 1600 de este Partido, propiedad de MARITECNICA S.A.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 1600 de este Partido, propiedad de MARITECNICA S.A., al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2768/24 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VILLARROEL SILVIA NOEMÍ, con fecha ABRIL DE 2024, referente al comercio sito en la calle ALVEAR N° 1798 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2218/12 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (CON O SIN AUTOSERVICIO) y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle ALVEAR N° 1798 de este Partido, propiedad de VILLARROEL SILVIA NOEMÍ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se

manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALVEAR N° 1798 de este Partido, propiedad de VILLARROEL SILVIA NOEMÍ, al mes de ABRIL DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2590/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.554/23; el Decreto N° 2204/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 145° de la Ordenanza mencionada en el Visto autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes de los tributos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente;

Que por el Decreto N° 2204/2024 se han aggiornato los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes establecidos en la Ordenanza mencionada en el Visto;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que: “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”;

Que por su parte, el Artículo 108° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo “La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante”;

Que resulta pertinente ordenar el texto de la Ordenanza Impositiva N° 13.554/23, a los fines de mantener una versión actualizada de la misma, disponible para los interesados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: APROBAR el texto ordenado de la Ordenanza N° 13.554/23, de acuerdo al ordenamiento que, como Anexo I, integrará el presente decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento todas las oficinas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 48/2024

Secretaría de Gobierno